



**Hospital
Regional de
Sogamoso E.S.E**



49

**Resolución N° 030 de 2024
31 de enero de 2024**

“Por medio del cual se adoptan y se aprueban los planes institucionales y estratégicos del Hospital Regional de Sogamoso, Empresa social del Estado, para la vigencia 2024”

La gerente del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 909 de 2004 en el artículo 15. numeral 2, literales a y b en el artículo 17, numeral 1, señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano anual de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3, literal c, consagra que las entidades con el propósito de organizar la capacitación interna deberán formular con una periodicidad mínima de un año, su plan institucional de capacitación y en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que mediante la Ley 1712 de 2014 se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de función pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017 desarrolló el sistema de gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del decreto 180 de 2015, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos -PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0. señala que todas las entidades del Estado deben formular un programa de gestión documental (PGD) a corto, mediano y largo plazo como parte del plan estratégico institucional y del plan de acción anual.

Que el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional Señala que las entidades estatales deben publicar su plan anual de adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia compra eficiente, entidad que en circular externa número 2 de 16 agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP, a más tardar el 31 de enero de cada año.



**Hospital
Regional de
Sogamoso E.S.E**



Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8, numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST)

Que la ley 1474 de 2011, en el artículo 73, señala que en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano. reglamentado por el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015 establece que cada entidad del orden nacional departamental y municipal debe elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada ley 1474 de 2011, en el artículo 74, señala que todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan De acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto a los indicadores de gestión.

Que la Ley 1757 de 2015 establece las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, definiendo los mecanismos de participación ciudadana.

Que el Decreto 612 de 2018 fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de entidades del estado y se deberán publicar a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Decreto 2106 de 2019 definió normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Que, en reuniones de los días 29 y 30 de enero de 2024 del Comité institucional de gestión y desempeño del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, se aprobaron los planes institucionales y estratégicos mencionados en el decreto 612 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aprobar los planes institucionales y estratégicos aplicables al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, para la vigencia 2024, que se relacionan a continuación y se anexan en el presente acto administrativo.

1. Plan institucional de archivos de la entidad PINAR.
2. Plan anual de adquisiciones.
3. Plan anual de vacantes.
4. Plan de previsión de recursos humanos.
5. Planes estratégicos de talento humano.
6. Plan institucional de capacitación.
7. Plan de incentivos institucionales.



**Hospital
Regional de
Sogamoso E.S.E**



- 8. Plan de trabajo Anual en seguridad y salud en el trabajo.
- 9. Plan anticorrupción y de atención al ciudadano.
- 10. Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones- PETI.
- 11. Plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información.
- 12. Plan de seguridad y privacidad de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO: El subgerente administrativo y financiero, el subgerente científico, líderes de procesos y funcionarios de la entidad, ayudarán para el cumplimiento y desarrollo de los planes institucionales y estratégicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución N° 031 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página web del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en el link de transparencia y acceso a la información pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2024. En constancia firma.


SHEYLA FANORY CAICEDO RINCÓN
Gerente

Proyecto y elaboró: Oscar Darío Soler Morales- Líder Oficina Planeación
Reviso: Diego Fernando Fuquen Fonseca-Subgerente Administrativo y financiero
Claudia Marina García-Subgerente Científica
Iris Adriana Mojica Carvajal-Asesora de Calidad
Juan David Riveros Gama-Líder de gestión Documental
Eduardo Bernal- Líder de sistemas
Armando Ochoa – Líder de Talento Humano